

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, al revisar las retenciones hechas al demandado y realizar la respectiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad del crédito, costas del proceso, incluso sobra dinero. Dejando constancia que en este proceso se tomó atenta nota de remantes del proceso con radicado 2022-00079. tramitado en este mismo despacho. Paso a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 19 de enero de 2023

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	0093
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	Rubén de Jesús García
Radicado	05679 40 89 001 2016 00195 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Atendiendo que por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario del demandado se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se han realizado una serie de retenciones desde el año 2017, dineros que se han sido entregados al demandante previa liquidación del crédito. A la fecha se cuenta con un depósito judicial en la cuenta del Juzgado y por valor de \$1.036.272,00 representada en el título judicial No. 413630000016457, constituido en fecha 05 de diciembre de 2022, el cual cubre la totalidad del saldo insoluto.

Nro. Título	Fecha Constitución	Valor
Fraccionamiento Título 413630000016457	05/12/2022	\$1.036.272,00

Del cual una vez realizado el correspondiente fraccionamiento, corresponde al demandante y de acuerdo a la liquidación realizada por la Secretaría del Juzgado la suma de \$768.361,95. El dinero restante, esto es la suma de \$ 267.910,05 será

convertido al proceso con radicado 2022-00079 en virtud de la solicitud de remanentes de dicho proceso. Por tanto, se ordenará la entrega al demandante de la suma de \$768.361,95

Así mismo, dado que existe un saldo a favor del demandado por valor de \$267.910,05 y que, mediante auto del 28 de marzo de 2022, se tomó atenta nota de remanentes del proceso con radicado 2022-00079, interpuesto por León Alberto Quirama Quirama, se ordenará convertir el depósito judicial por valor de \$267.910,05 a dicho proceso, que se tramita en este mismo juzgado.

En ese orden de ideas, ante la existencia de un saldo en favor del demandado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las que se dejarán a disposición el proceso con radicado 2022-00079, tramitado en este mismo juzgado.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por León Alberto Quirama Quirama, en contra de Rubén de Jesús García.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal devengado por el demandado Rubén de Jesús García al servicio del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Con la advertencia que el embargo deberá continuar, pero ahora para el proceso con radicado 05 679 40 89 001 2022 00079 00 interpuesto por el señor León Alberto Quirama Quirama en contra del señor Rubén de Jesús García. Dicha medida fue comunicada con oficio N° 1.019 del 24 de octubre de 2.016. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 4136300000 16457, por valor de \$\$1.036.272,00 en la forma indicada en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Ordenar la entrega en favor del demandante, León Alberto Quirama Quirama, de depósito judicial, por valor de \$768.361,95

QUINTO: Se ordena la conversión por valor de \$267.910,05 representado en el fraccionamiento del título judicial N°413630000016457, por valor de \$\$1.036.272,00 y los dineros que posteriormente se llegaren a consignar a favor de este proceso, para el proceso con radicado 05679 40 89 001 2022 00079 00 interpuesto por el señor León Alberto Quirama Quirama en contra del aquí demandado, tramitado en este mismo Juzgado

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, letra de cambio, el cual será entregado a la parte demandada, una vez se cancele el respectivo arancel.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto y realizados los respectivos desgloses, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 007 fijado el día 20 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3126fd8597c68823ee1c3d5a88b29f26ccc2174daee99f1a3608ccbc330d6d9**

Documento generado en 19/01/2023 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>